



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN,
DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO DE DATOS
TURÍSTICOS DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION EU**



FEBRERO 2025

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoven, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	ALCANCE	4
4.	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	5
5.	LOTES	6
6.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	6
7.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
8.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	9
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
10.	PROCEDIMIENTO	11
11.	RÉGIMEN JURIDICO	11
12.	MESA DE CONTRATACIÓN	12
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
14.	CONTENIDO DE LA OFERTA	15
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
16.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	26
17.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	28
18.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	31
19.	ADJUDICACIÓN	31
20.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	32
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
21.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
22.	RIESGO Y VENTURA	34
23.	SUBCONTRATACIÓN	34
24.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	34
25.	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION	36
26.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	38
27.	ABONO DE LOS TRABAJOS	39

28.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	40
29.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	40
30.	CESIÓN DEL CONTRATO	43
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	44
31.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	44
32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	44
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	45
33.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	45
34.	SUMISIÓN A FUERO	45
VI.	CONFIDENCIALIDAD	45
35.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	46
36.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	46
37.	PROPIEDAD INTELECTUAL	53
ANEXO I		55
ANEXO II		57
ANEXO III		58
ANEXO IV		59
ANEXO V		60
ANEXO VI		61
ANEXO VII		63
ANEXO VIII		66

*CONTRATO DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas el establecimiento de los pactos y las condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación, así como la dinamización, de un espacio de datos que permita a los agentes turísticos (del ecosistema económico navarro) compartir datos entre sí manteniendo en todo momento la soberanía de éstos.

Así pues, el presente contrato comprenderá la contratación del servicio de creación, desarrollo e implantación de un producto mínimo viable de espacio de datos para el sector turístico en Navarra.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas se completa con el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

30211300-4 – Plataformas informáticas.

72222300-0 – Servicios de tecnología de la información

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el Órgano de Contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3. ALCANCE

El presente contrato conlleva la prestación de todos los servicios necesarios para la creación, el desarrollo y la implantación o implementación de un producto mínimo viable de espacio de datos para el sector turístico en Navarra, que le dotará de una plataforma de compartición de

datos privada y segura, manteniendo en todo momento la soberanía de los mismos. Los servicios y el alcance, sin perjuicio de mayor desarrollo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son, en resumen, los siguientes:

Análisis y diseño conceptual del Espacio de Datos:

- Realizar un análisis de los requisitos y necesidades de los agentes clave del sector turístico (hoteles, agencias de viaje, organismos públicos, startups tecnológicas, etc.).
- Definir un modelo conceptual del Espacio de Datos.

Desarrollo técnico del Producto Mínimo Viable:

- Implementación de una infraestructura base para el intercambio seguro de datos.
- Desarrollo de funcionalidades clave.

Validación y pruebas del Producto Mínimo Viable:

- Realización de pruebas para garantizar la funcionalidad, la usabilidad y la eficacia de las herramientas desarrolladas.
- Recopilación de retroalimentación y propuestas de mejora.

Formación y transferencia de conocimiento:

- Elaboración de manuales y documentación técnica.

La plataforma (el Espacio de Datos) deberá contener los componentes y los requisitos señalados en el apartado 3 “DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los antedichos servicios se prestarán de conformidad con lo previsto en el apartado 4 “REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DEL SERVICIO A CONTRATAR” del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogen las características técnicas de los servicios objeto del presente contrato.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está financiado en un 75% por fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta financiación se encuadra en el componente 14 “Plan de modernización y competitividad del

sector turístico” Inversión 2 “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”

5. LOTES

No cabe la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que el alcance del mismo carece de naturaleza divisible al tratarse de una única plataforma. Asimismo, la división del objeto del contrato en lotes y, por tanto, la realización independiente de los trabajos que componen el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, tanto a nivel técnico como desde la planificación temporal.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el objeto del presente contrato se va a gestionar en un solo lote.

Asimismo, el presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5 del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas la adopción de alternativas a la falta de reserva.

6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

- **Valor estimado del contrato**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €), IVA no incluido**. El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniéndose en cuenta el importe de licitación, que comprenderá, como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, los costes indirectos y los gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las posibles modificaciones del contrato calculado sobre el importe de licitación.

PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA no incluido)	POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN (10%)
300.000,00 €	30.000,00 €
VALOR ESTIMADO (IVA no incluido) = 330.000,00 €	

En virtud de ello, para el cálculo del valor estimado se ha considerado un incremento del 10% del importe de licitación por posibles modificaciones del contrato a lo largo de toda la eventual duración del contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles, según lo previsto en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 28 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El importe máximo de licitación que ha de servir de base para esta contratación y que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA no incluido**. Este precio tiene carácter de máximo, de forma que las ofertas de las empresas licitadoras no podrán superarlo. El presupuesto máximo responde al siguiente desglose:

Concepto	Precio (€)
Análisis, diseño conceptual y desarrollo técnico del Producto Mínimo Viable de Espacio de datos	100.000,00€
Validación, pruebas, formación y transferencia del conocimiento resultante del desarrollo del Producto Mínimo Viable	200.000,00€
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	300.000,00 €

El precio de cada uno de los apartados señalados en el cuadro anterior también tiene el carácter de máximo, por lo que tampoco podrán ser superados.

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación, así como el presupuesto máximo para cada uno de los conceptos señalados, serán desechadas.

El importe máximo de licitación tiene su base en la dimensión necesaria para poder llevar a cabo el objeto del contrato, desde los perfiles necesarios hasta el coste de desarrollo de la tecnología objeto del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende, asimismo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

7. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comenzará el día de la fecha de envío del pedido y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, fecha en la que deberán haber concluido los trabajos relativos a la implementación de la infraestructura técnica viable.

El plazo de duración del contrato en lo que concierne al periodo de garantía, mantenimiento y soporte será de un (1) año, no obstante, dicho plazo podrá variar de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria del presente contrato. En ningún caso el plazo de duración del contrato podrá exceder de los cinco (5) años.

8. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y Financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios, asciende **como mínimo a 300.000,00 €**.
- Una declaración con un **patrimonio neto**, al menos, en el año 2023 **positivo (*)**.
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en el **Anexo II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Acreditación mediante certificados de buena ejecución debidamente firmados de clientes, públicos o privados, a quienes se hayan prestado servicios de trabajos similares al objeto del contrato por importe igual o superior a **300.000,00 €** en los últimos tres años. El certificado deberá de indicar el importe, fecha y destinatario, ya sea público o privado.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas suficientes por NASERTIC. NASERTIC podrá solicitar aclaraciones y la presentación de certificados o documentación complementaria.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y las condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerir para la presentación de otros complementarios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a los efectos y la extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Adicionalmente, al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto – ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y las normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Javier Iñigo Basiano Roncal, Técnico del Área de Servicios de Digitalización de NASERTIC.
 - Suplente: D. Oskar Fernández Luzuriaga, Técnico del Área de Servicios de Digitalización de NASERTIC.
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a Leire Ibáñez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales de NASERTIC.
- D. Mikel Biurrun Sasal, Técnico de los Servicios Jurídicos de NASERTIC.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica de los Servicios Jurídicos de NASERTIC.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA. Se informa de que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará y si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y, como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y los anexos suscritos electrónicamente por la entidad o la empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativa a la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra.

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sometidos a juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación General

- 1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo

xml/ publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar el DEUC conforme al modelo de **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el DEUC cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Declaración responsable por el que la empresa licitadora adquiere el compromiso de, en caso de ser adjudicataria, presentar en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la comunicación los anexos firmados que a continuación se relacionan:

- a. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del **Anexo VI**.
- b. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VII.A**
- c. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VII.B**

- d. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH), conforme al modelo del **Anexo VIII**.

4. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Órgano de Contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Criterios sometidos juicios de valor:

5. Oferta técnica

Deberá aportarse toda la documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, en la que se desarrollará la solución ofertada y se incluirá toda la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos obligatorios y, asimismo, valorar y puntuar los criterios sometidos a juicios de valor.

Dicha propuesta técnica deberá contener la descripción detallada de los servicios ofertados. En concreto, y a fin de lograr una homogeneidad entre las ofertas que presenten las empresas licitadoras, **la propuesta deberá incluir, además de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, los apartados y la información** que se indican a continuación:

5.1. Propuesta de servicio

Propuesta ofertada y se incluirá toda la información necesaria para valorar positivamente la oferta, conforme a lo requerido en las Condiciones Reguladoras descritas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, debiendo contener, al menos, los apartados y los documentos recogidos en la cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.2. Equipo de personal técnico

El equipo de personal técnico deberá estar formado, al menos, por los y las profesionales que reúnan, a título individual, la experiencia o la solvencia profesional que se detalla en la tabla contenida en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá aportarse relación detallada del personal técnico y la documentación acreditativa relativa a su experiencia.

5.3. Metodología para el desarrollo del contrato

Deberá aportarse una cronología y, al menos, dos entregables definidos, que incluyan reuniones periódicas, conforme a lo previsto en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.4. Documentación y Transferencia de conocimiento

Deberá aportarse documentación relativa al posterior mantenimiento del Espacio de Datos, así como una propuesta de un completo plan de formación y de transferencia de conocimiento a personal de NASERTIC y personal de Gobierno de Navarra, conforme a lo señalado en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5. Plan de calidad

Deberá proponerse y aportarse un plan de calidad que garantice la correcta ejecución del contrato, contemplando, al menos (sin carácter limitativo), en cuanto a los trabajos de soporte y mantenimiento, las actuaciones necesarias, tanto correctivas, como preventivas y de evolución, para el correcto funcionamiento de la plataforma, conforme a lo señalado en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2 determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La memoria técnica deberá tener una **extensión máxima de TREINTA (30) PÁGINAS** (excluyendo, esto es, sin contar portada, índice y anexos) con un tamaño de letra no inferior a 10. Aquellas páginas que excedan de dicho número no se tendrán en cuenta a efectos de

valoración, por tanto, estará sujeta a valoración la información contenida en las primeras 30 caras de la Memoria Técnica.

La memoria técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- 1. Soporte y mantenimiento:** que se presentará conforme a los modelos que figuran en el **Anexo III** y se valorará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.
- 2. Oferta económica,** que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.
Se requiere obligatoriamente el desglose de cada uno de los servicios objeto del presente contrato.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA; dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Criterios sociales:

3.1. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género: que se ofertará de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo V** y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y que se evaluarán de acuerdo con lo previsto en la misma cláusula.

3.2. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal: a través de la presentación del acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores donde se recojan las mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio/s que resulte/n de aplicación, tales como vacaciones, licencias, permisos, etc... así como la acreditación de su comunicación al personal adscrito a la ejecución del contrato y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CONCEPTO	Puntos
1.- Criterios sometidos a juicios de valor	Hasta 50 puntos
2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas	Hasta 50 puntos
TOTAL	100 Puntos

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)

Los criterios de valoración y puntuación correspondientes a los criterios sometidos a juicios de valor serán los siguientes:

A1. Metodología de trabajo, planificación y organización del equipo (25 puntos).

En el presente apartado se valorará la metodología de trabajo, la planificación y la organización del equipo, tal y como se detalla a continuación:

- **Metodología de trabajo (hasta 2,5 puntos).** Se deberá explicar el enfoque metodológico para la ejecución del proyecto, incluyendo la organización de las tareas, el flujo de trabajo y las herramientas a utilizar para asegurar la calidad, la coherencia y la eficiencia durante el desarrollo del trabajo. Se valorará la claridad, la coherencia y la adecuación de la metodología propuesta con respecto a los objetivos del proyecto.

En todo caso, la metodología de trabajo deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Planificación (hasta 2,5 puntos).** Se deberá realizar una propuesta de hitos, plazos y entregables. Se valorará la adecuación de la planificación presentada para cumplir el plazo de ejecución previsto en la cláusula 7ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual determina que los trabajos relativos a la implementación de la infraestructura técnica viable deberán haber finalizado con fecha de 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, la planificación de trabajo deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Organización del equipo (hasta 20 puntos).** Se valorará la inclusión de los siguientes perfiles:
 - **Especialista jurídico en Protección de Datos (hasta 5 puntos):** Conocimiento profundo del RGPD y/o normativa europea similar en materia de protección de datos y cómo se aplican estas regulaciones en entornos digitales. Se valorará la experiencia práctica en la redacción de políticas de privacidad y términos de uso para plataformas tecnológicas, los conocimientos de cómo aplicar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales, como pseudonimización y anonimización.
 - **Técnico con experiencia en turismo (hasta 5 puntos):** Conocimiento del funcionamiento del sector turístico, tendencias actuales, manejo de datos del sector (tales como: datos de comportamiento de viajeros, reservas, ocupación hotelera, etc.). Se valorará la experiencia en proyectos tecnológicos o digitales aplicados al turismo, así como la experiencia en análisis de datos del sector turístico (como datos de comportamiento de viajeros, reservas, ocupación hotelera). Se valorarán los conocimientos sobre tendencias en destinos

turísticos inteligentes y la aplicación de tecnología en la mejora de la experiencia de viaje. Se valorará la familiaridad con tecnologías aplicadas al turismo, como sistemas de gestión hotelera o plataformas de reservas y cómo estos pueden integrarse en espacios de datos.

- **Técnico de Marketing (hasta 5 puntos)** especialista en marketing con experiencia en comunicación digital, *engagement* de usuarios y estrategias de adopción tecnológica, cuyo rol principal será promover la participación activa de los agentes turísticos en el espacio de datos. Este perfil debe tener la capacidad de diseñar y ejecutar campañas que informen a los agentes sobre los beneficios del espacio de datos y fomentar su uso continuo. Se valorará la experiencia en campañas de marketing orientadas a aumentar la adopción de plataformas tecnológicas, preferiblemente en sectores relacionados con turismo, innovación o datos y la experiencia en la organización de webinars, talleres y eventos de *networking* donde los agentes puedan conocer más sobre el espacio de datos y sus beneficios.
- **Diseñador de experiencia de usuario (UX) (hasta 5 puntos)** cuyas responsabilidades consistan en diseñar la interfaz de gestión de datos para asegurar una interacción fluida y natural con los usuarios y optimizar la experiencia de usuario en dispositivos de escritorio. Se valorará la experiencia en diseño de interfaces de usuario, capacidad para crear experiencias accesibles y amigables para diversos perfiles de usuario, tener conocimiento en diseño centrado en el usuario, con foco en la simplicidad y usabilidad y, por último, la familiaridad con herramientas de diseño de interfaces (Figma, Sketch, etc.).

Para su valoración, se presentará una tabla con el nombre de cada técnico, su perfil, titulación, principales formaciones/certificaciones y experiencia en el ámbito del contrato y el plan de trabajo con las funciones y tareas a realizar.

En todo caso, el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A2. Dinamización (hasta 15 puntos).

En el presente apartado se valorarán los aspectos que se detallan a continuación:

- **Plan de Marketing (hasta 5 puntos):** La elaboración de un plan de difusión, comunicación y marketing que amplie al máximo el alcance del proyecto, así como que favorezca la adhesión de más agentes participantes al espacio de datos. Se valorará la descripción detallada del proyecto de marketing de este espacio de datos, con acciones y entregables concretos que sirvan para la consecución de este objetivo.
- **Casos de uso (hasta 5 puntos):** Un caso de uso se trata de una aplicación práctica y específica de los datos compartidos, diseñada para resolver un problema o cubrir una necesidad concreta de los usuarios o agentes participantes. Un caso de uso define cómo los datos disponibles en el espacio de datos se integran y emplean para lograr objetivos específicos, como mejorar la toma de decisiones, optimizar operaciones, personalizar servicios, o generar nuevas oportunidades de negocio. Se valorará si el caso de uso está bien estructurado, con una descripción clara y detallada del problema que pretende resolver, los datos involucrados, la viabilidad del mismo y la relevancia de los agentes que participarían.
- **Material adicional ofertado para agentes turísticos (hasta 5 puntos):** Se valorará positivamente la oferta de materiales formativos adicionales que faciliten la comprensión y el uso del espacio de datos por parte de los agentes turísticos. El material debe ser sencillo, accesible y debe destacar los beneficios de participar en el espacio de datos, así como proveer guías prácticas para su conexión y uso.

A3. Sencillez de la interfaz propuesta al conector (hasta 10 puntos).

Uno de los componentes claves para el éxito y el buen funcionamiento de un espacio de datos son los conectores. Dada la singularidad del sector al que se dirige este espacio de datos, se valorará la sencillez, el diseño intuitivo y la comodidad de uso de la interfaz mediante la cual los agentes se conectaran al espacio de datos.

En todo caso, la interfaz deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS):

Los criterios de valoración y puntuación correspondiente a los criterios cuantificables mediante fórmulas serán los siguientes:

CONCEPTO	Puntos
1.- Soporte y mantenimiento	Hasta 20 puntos
2.- Oferta económica	Hasta 20 puntos

3.- Criterios sociales	Hasta 10 puntos
TOTAL	50 puntos

B.1) Soporte y mantenimiento (hasta 20 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo III** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, la ampliación del plazo de garantía y de soporte y mantenimiento para el equipamiento ofertado, el cual deberá ser de un **mínimo de un (1) año** de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

El aumento del plazo de garantía se realizará en las mismas condiciones que las ofertadas para el plazo mínimo de un (1) año.

De esta forma se otorgarán puntos proporcionalmente según la fórmula descrita a continuación a las empresas licitadoras que amplíen dicho plazo de garantía, hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales al plazo mínimo de un (1) año establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 0 puntos a las empresas licitadoras que no aumenten el plazo mínimo de garantía de un (1) año.

x = número de años de ampliación de garantía

$$f(x) = \frac{x^4 - 8x^3 + 11x^2 + 80x}{12} : \forall x \in [0,4];$$

$$f(x) = 20 : \forall x > 4; \quad f(x) = 0 : \forall x < 0$$

Quedando la puntuación de los años completos de la siguiente forma:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (años)	PUNTUACIÓN
Sin ampliación (1 año)	0 puntos
1 año adicional	7 puntos
2 años adicionales	13 puntos
3 años adicionales	17 puntos
4 años adicionales	20 puntos

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.2) Oferta económica (hasta 20 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el precio total para los trabajos objeto de la presente licitación, siendo el presupuesto máximo para ello **300.000,00 €** (IVA no incluido).

Al precio ofertado, se le aplicará la siguiente fórmula:

Poferta = Pmáxima x BOferta i x K, donde:

Pmáxima = la puntuación máxima será 20 puntos

BOferta i = Porcentaje de baja de descuento ofertado

Bmáx = Baja mayor de entre todas las ofertas

K = **K será igual a 5** si Bmáx es igual o inferior al 20%.

si Bmáx es superior al 20%, **K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$** .

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.2) CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos):

B.2.1. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género (hasta 5 puntos).

A fin de que el lenguaje utilizado en toda la documentación resultante de los servicios objeto de la presente contratación sea inclusivo, en este apartado se valorará la realización de formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato.

De esta forma, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato de la empresa licitadora posee formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten, otorgándose al resto puntos de forma proporcional. Se acreditará en base al modelo adjunto en el **Anexo V** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **debiendo indicar el porcentaje (%)** de personal adscrito al contrato que posee la formación señalada, así **como identificar las personas adscritas al contrato** que poseen dicha formación. Asimismo, se deberá aportar la documentación que acredite la formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género de la/s persona/s adscrita/s a la ejecución del contrato mediante **diploma o certificado de asistencia en el**

que aparezca el contenido, los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la formación emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

B.2.2. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (hasta 5 puntos)

Procurar una mejora en el clima laboral, a través de acciones relacionadas con la conciliación, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del presente contrato, que afecta significativamente a la calidad de los trabajos, especialmente en el caso de un servicio como el que es objeto de contratación, requiriéndose para lograrlo tener integrados en la entidad licitadora procedimientos/hábitos al respecto, como parte implicada en el proceso de prestación del servicio, redundando en una mejor calidad del mismo.

Se otorgarán cinco (5) puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal adscrito a la ejecución del contrato.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. Con anterioridad a la apertura se llevará a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado por la aplicación MINERVA, de conformidad con la Orden HPF55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez realizado, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sujetos a juicio de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general, momento en el que la Mesa de Contratación firmará el DACI correspondiente.

NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA.

La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmulas la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, ésta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, de cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al/los licitador/licitadores que la hubiere/n presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El Órgano de Contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 18 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
10. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo VI**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
11. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VII**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.

12. Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VII**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
13. Declaración Responsable conforme al modelo del **Anexo VIII** por medio del cual la empresa licitadora deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 8.

18. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para NASERTIC).
- Responsabilidad Civil Productos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000,00 €) por víctima).

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000,00 € por víctima).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

19. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

20. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

• Disposiciones generales

El plazo para la ejecución del contrato tendrá inicio desde el día en que NASERTIC realice el pedido correspondiente o, en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Propiedad de los trabajos**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por NASERTIC y/o por Gobierno de Navarra toda la información y la documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los mismos. Los trabajos objeto del contrato deberán ser convenientemente documentados, para lo que el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación que le sea aplicable.

En los términos permitidos por la Ley de Propiedad Intelectual, todos los trabajos ejecutados al amparo de este contrato y toda la documentación generada durante su ejecución serán propiedad del Gobierno de Navarra, que poseerá en exclusiva todos los derechos sobre la misma, sin que el adjudicatario pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, las averías o los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo, al menos, los salarios y los gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION

La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato.

A efectos informativos, se señalan las siguientes;

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento de los hitos y los objetivos concretados en el encargo recibido por parte de NASERTIC. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y al subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y los objetivos fijados.

- La contratista y, en su caso, las subcontratistas deberán aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control último del contratista o subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos que se han incluido en el encabezado de los pliegos reguladores y así como el logo y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH).
 - En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

- **Obligación en materia de comunicación**

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer constar en los trabajos ejecutados los logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Para ello, la empresa adjudicataria deberá colocar pegatinas en los equipos informáticos que se utilizarán para llevar a cabo los cursos de formación de competencias digitales. De esta manera se harán constar los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", cumpliendo así con los requisitos de identidad visual de la normativa.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y los materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad

entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o los beneficios del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Todas las condiciones de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

NASERTIC podrá asistir para supervisar los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del contrato.

27. ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago del importe de los trabajos se llevará a cabo a la finalización de los mismos. Por lo tanto, la única obligación de pago será por aquellos trabajos efectivamente realizados.

En consecuencia, se emitirá factura a la finalización de cada uno de los trabajos que se indican a continuación, previa certificación y verificación de ejecución de los mismos por parte de NASERTIC:

- Análisis y diseño conceptual y Desarrollo técnico del Producto Mínimo Viable.
- Validación, pruebas del Producto Mínimo Viable y Formación y transferencia de conocimiento.

El pago se realizará previa conformidad por parte de NASERTIC de la realización de los trabajos y de la factura emitida.

El pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de la factura o del documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura

presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la LFCP, se prevé la posibilidad de modificación del 10% respecto a la estimación de las actividades a realizar, derivado del posible aumento o reducción de actividades o tareas a realizar y que en la fecha de publicación de la presente licitación no se puede prever.

Igualmente, se prevé la modificación del presupuesto máximo de licitación previsto hasta en un 10%, cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia, como pueden ser, entre otros, los daños producidos por acontecimientos imprevistos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Otras faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas de puntualidad.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- No enviar la factura en el periodo establecido.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o la ausencia de recursos humanos o materiales.
- Modificar los integrantes del equipo de trabajo, sin previa comunicación a NASERTIC y sin previa evaluación y aceptación por ésta, según lo previsto en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o la suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La falta de resolución de la/s incidencia/s comunicada/s en el tiempo regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La acumulación o la reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego de Cláusulas Administrativas en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y ello no implique otras

modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el Portal de Contratación de Navarra. El mismo recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al Órgano de Contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como cuando concurra alguna de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o las condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o la incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y los deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de ejecución previsto.

- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y los perjuicios ocasionados a NASERTIC. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y los perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NASERTIC podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

33. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

35. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

36. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y las condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de Contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la Información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y la utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y la correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada en el pliego del expediente indicado *ut supra*. La adjudicataria responderá frente a

NASERTIC de los daños y los perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.

- c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y la utilización de la información obtenida y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionado desde su equipamiento a equipos de NASERTIC o de terceros.
- d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por NASERTIC en su gestión de la seguridad de la información.
- e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.
- f) Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.
- g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar *sine die* la información obtenida, sino que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de NASERTIC previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.
- h) Aplicar, dentro de lo posible, principios de ingeniería de sistemas seguros.
- i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo al criterio de clasificación establecido.
- j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a NASERTIC cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.
- k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen

el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es
- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**
 - a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
 - b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.
- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
3. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
4. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
6. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
7. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
8. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
9. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos

Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

10. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
11. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
12. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
13. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
14. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
15. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
16. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
17. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas

en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

18. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
19. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
20. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
21. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
22. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
23. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
24. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados

sufrieron una pérdida de confidencialidad.

25. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

37. PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario garantiza que, de acuerdo con la vigente legislación, es titular o tiene cedidos los derechos necesarios para cumplir con las obligaciones emanantes de la presente licitación, tanto sobre los trabajos de desarrollo como sobre cualquier software que, por necesario, sea utilizado por la aplicación objeto de esta licitación, garantizando así que estos pueden ser utilizados sin infringir derechos de terceros.

La posesión y los derechos de explotación de la propiedad intelectual de los desarrollos realizados en el marco de esta licitación pertenecerán al Gobierno de Navarra o serán cedidos a la misma.

En consecuencia y a tales efectos se entiende que en los mismos se incluye el desarrollo, así como la documentación y cualesquiera otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento y evolución del espacio de datos.

Todo lo anterior se entiende concedido sin ninguna limitación temporal o espacial, excepto las legalmente establecidas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y los medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número
en representación de
con domicilio en
CIF

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

D/Dña.
con D.N.I número
en representación de
con domicilio en
CIF

Enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el plazo de garantía que a continuación se indica:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (nº año/s adicional/es)	_____ año/s adicional/es
---	--------------------------

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número
 en representación de.....
 con domicilio en
 CIF

Enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

PRECIO TOTAL OFERTADO	Precio total ofertado
Creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra (Importe máximo 300.000,00 €, IVA no incluido)	_____ € (en letra y número)
DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS	Precios unitarios ofertados
- Análisis, diseño conceptual y desarrollo técnica del Producto Mínimo viable de Espacio de Datos (importe máximo 100.000,00 €, IVA no incluido)	_____ € (en letra y número)
- Validación, pruebas, formación y transferencia del conocimiento sobre el Producto Mínimo Viable (importe máximo 200.000,00 €, IVA no incluido)	_____ € (en letra y número)

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.
 (Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña.
con D.N.I número
en representación de.....
con domicilio en
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turísticos de Navarra, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que los datos de la empresa en relación con el criterio de carácter social son los siguientes:

1. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género:

Porcentaje de personas adscritas a la ejecución del contrato con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género	_____ %
Nombre y apellidos de las personas con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	
Nombre y apellidos de las personas sin formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	

***Acompáñese de la documentación necesaria para la acreditación de ambos criterios.**

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Licitación para la contratación de la creación, el desarrollo y la implantación del espacio de datos turístico de Navarra

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/la/los/las abajo firmante/s, en calidad de adjudicatario/a/os/as, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/os/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del Órgano de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y Firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII
MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES
ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

**ANEXO VII.A. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación
con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y
resiliencia (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado /
Gerente / de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como
contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del
sector turístico", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo
y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de

dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 2025

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII.A. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano /
Consejero Delegado / Gerente / de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en
.....

en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista / ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 2025

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/Dña.
con D.N.I número
en representación de.....
con domicilio en
CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su desarrollo e implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial

ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*

- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar, Fecha y Firma)